



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 25 DE MAYO DE 2016**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día de 18 de mayo de 2016 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

DEVOLUCIÓN AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PARTE FINAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012, SUPRIMIDA POR EL REAL DECRETO-LEY 20/2012.- El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior formula propuesta en los siguientes términos:

El artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, suprimió con carácter básico para todas las Administraciones Públicas la paga extraordinaria del personal a su servicio correspondiente al mes de diciembre de 2012. En aplicación del mismo, el Ayuntamiento suprimió la referida paga para todos los empleados municipales.

A su vez, la Disposición Adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015; habilitó a cada Administración Pública para aprobar en su ámbito de actividad el abono de las cantidades correspondientes a los primeros 44 días de la paga extraordinaria suprimida, condicionando su aprobación al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera. En virtud de esta habilitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2015, se aprobó el reconocimiento a los funcionarios municipales del derecho a recuperar las retribuciones dejadas de percibir correspondientes a los citados 44 días. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2015, se ordenó la ejecución de la Sentencia nº 477/2014, de 26 de junio, del Juzgado de lo Social nº 2 de Toledo, por la que se reconoció al personal laboral del Ayuntamiento el derecho a la percepción efectiva de la parte proporcional de referida paga extraordinaria en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 14 de julio del 2012.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Posteriormente, el artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia de empleo público, facultó a las Administraciones Públicas para acordar el abono dentro del ejercicio 2015 de una retribución de carácter extraordinario equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir por el personal a su servicio como consecuencia de la supresión de la referida paga extraordinaria; siempre que su situación económico financiera lo hiciese posible. En ejercicio de esta habilitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2015, se reconoció a los empleados municipales el derecho a recuperar las retribuciones dejadas de percibir correspondientes a los citados 48 días o al 26'23 %.

Por último, la Disposición Adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, habilita a cada Administración Pública para aprobar en su ámbito de actividad el abono de la cuantía equivalente a 91 días o al 49'73 por ciento de las cantidades aún no recuperadas de la paga extraordinaria suprimida, condicionado su aprobación a la situación económica financiera de la entidad.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2015 y una vez emitidos los informes favorables por el Jefe de Servicio de Régimen Interior y el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad; se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

“El personal al servicio del Ayuntamiento que por aplicación del Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, hubiera dejado de percibir la totalidad o parte de la paga extraordinaria, paga adicional del complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012; percibirá con carácter inmediato una retribución extraordinaria cuyo importe será el equivalente a 91 días o al 49,73 por ciento de los importes dejados de percibir; con el alcance y los límites establecidos en la Disposición Adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016”.

Examinada la fiscalización con observaciones que realiza la Intervención General Municipal sobre el presente asunto (Rfª. nº 1.767), la Junta de Gobierno acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede; ello supeditado a la subsanación de dichas observaciones por parte de la Unidad Gestora correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE MARZO 2016.-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

- Corporación (Entidad matriz).
- Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
- Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Música (OO. AA.).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
- Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**

- **Periodo de referencia: mes de marzo 2016.**

3. **Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):**

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
- Mes de referencia: marzo 2016
 - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.211.110,44	4.370.415,10	6,75

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de febrero 2016, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIAS.-

La Tesorera Municipal emite informa al respecto en los siguientes términos:

Procedimiento abreviado 77/2014 del Juzgado número 3 de Toledo.-
"SICE, S.A."

Antecedentes:

Con fecha once de marzo de 2014, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. interpone demanda frente al Ayuntamiento de Toledo por impago de los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de diversas facturas.

La sentencia condena al Ayuntamiento a pagar los intereses de demora generados tras 60 días desde la fecha de la certificación de obras hasta el momento en que el dinero entra en la cuenta de la sociedad.

Toma como base el importe de las facturas sin IVA.

Excluye el anatocismo.

El Ayuntamiento decide no recurrir ya que el recurrente, según la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, tiene derecho a la percepción de los intereses de demora en el pago de la factura.

El Ayuntamiento no está de acuerdo en todos los términos con la sentencia, en concreto con los días de plazo para pagar; pero la diferencia de cantidades son pequeñas, y no parece recomendable recurrir por estos detalles, arriesgándonos a condena en costas en el TSJ.

Los términos de la sentencia obligan a pagar:

R	REGISTRO	IMPORTE	BASE IMPONIBLE	DÍAS	INTERESES
04/07/2011	21/12/2010	21.989,22	18.634,93	195,00	551,39
04/07/2011	22/12/2010	21.989,35	18.635,04	194,00	547,31
25/03/2011	23/12/2010	483,93	371,98	92,00	2,61
28/08/2011	03/03/2011	21.989,29	18.634,99	178,00	481,96
03/08/2011	03/03/2011	21.989,29	18.634,99	153,00	379,85
26/08/2011	15/04/2011	21.989,28	18.634,99	133,00	298,16
28/09/2011	19/04/2011	11.364,76	9.631,15	162,00	215,32
28/09/2011	18/05/2011	21.989,29	18.634,99	133,00	298,16
24/08/2011	10/05/2011	1.376,32	1.166,37	106,00	11,76
24/08/2011	10/05/2011	3.777,86	3.201,58	106,00	32,28
24/08/2011	10/05/2011	4.936,06	4.183,10	106,00	42,17
25/11/2011	16/06/2011	21.989,29	18.634,99	162,00	416,61
27/12/2011	20/09/2011	10.994,63	9.317,48	98,00	77,60
27/12/2011	29/09/2011	10.994,66	9.317,51	89	59,22
02/02/2012	29/09/2011	21.989,28	18.634,98	126,00	269,57
04/07/2012	08/03/2012	21.989,30	18.634,98	118,00	236,89



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

R	REGISTRO	IMPORTE	BASE IMPONIBLE	DÍAS	INTERESES
19/07/2012	04/04/2012	1.606,48	1.361,42	106,00	13,73
06/08/2012	03/04/2012	21.989,28	18.634,98	125,00	265,48
06/08/2012	04/05/2012	21.989,29	18.634,98	94,00	138,87
04/09/2012	25/05/2012	21.989,28	18.634,98	102,00	171,54
20/11/2012	06/07/2012	21.989,29	18.634,98	137,00	314,50
20/11/2012	06/07/2012	10.994,65	9.317,50	137,00	157,25
18/12/2012	29/08/2012	21.989,29	18.364,99	111,00	205,29
21/01/2013	04/09/2012	21.989,29	18.634,99	139,00	322,67
28/12/2012	28/09/2012	22.548,34	18.634,99	91,00	126,62
15/03/2013	08/11/2012	22.548,34	18.634,99	127,00	273,65
15/03/2013	29/11/2012	22.548,34	18.634,99	106,00	187,88
11/04/2013	03/12/2012	9.770,94	8.075,16	129,00	122,12
15/04/2013	13/12/2012	20.240,76	16.727,90	123,00	230,98
15/04/2013	13/12/2012	37.272,53	30.803,74	123,00	425,34
27/06/2013	13/12/2012	148.750,41	122.934,22	196,00	3.664,45
12/09/2013	13/12/2012	145.615,39	120.343,30	273,00	5.618,22
25/02/2013	14/12/2012	5.819,48	4.809,49	73,00	13,70
15/04/2013	14/12/2012	9.352,94	7.729,70	122,00	105,04
19/02/2013	14/12/2012	423,02	349,60	67,00	0,54
25/02/2013	14/12/2012	5.792,67	4.787,33	73,00	13,64
27/06/2013	11/02/2013	20.240,76	16.727,90	136,00	603,34
					16.895,71

La Tesorería considera que:

- ✓ Dada la ausencia de partida presupuestaria para hacer frente a estas condenas judiciales.
- ✓ Siendo un gasto que no puede demorarse, ya que debe darse cumplimiento exacto de la sentencia.
- ✓ Además de ser un gasto sobrevenido y de determinación a resultados de un procedimiento judicial.

El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en su apartado cuarto, establece que la autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago, en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro, dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público, crea para las Corporaciones Locales la obligación de dotar presupuestariamente un Fondo de Contingencia, como una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades que puedan presentarse a lo largo del ejercicio de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- La normativa aplicable es la Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en vigor en el momento del pago.

2.- El tipo de interés de morosidad está regulado en dicha normativa y publicado a través de resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29/12/2009, de 30/06/2010 y 28/12/2010; que fijan un tipo del 8%.

3.- El plazo con el que cuenta la Administración para pagar está regulado en la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En su artículo tercero modifica el apartado cuarto del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora..."

Por cuanto queda expuesto, y visto el informe de fiscalización que efectúa la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.744); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la financiación del gasto derivado de la ejecución de dicha sentencia, con cargo al Fondo de Contingencia.

5º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE "A", CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA; RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN CALIDAD DE ENTIDAD GESTORA". CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-

Vista la documentación obrante en el expediente incoado al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

6º.- REVISIÓN DE PRECIOS AÑO 2016 DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO".-

Porcentaje revisión desde febrero de 2016: -0,26%.

Contratista: GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.

Antecedentes:

- Contrato referenciado formalizado en 21-01-2013, por plazo de 4 años, y posibilidad de prórroga por 2 más; y precio de 667.896,04.- € para las 4 anualidades.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Petición del contratista de 06/04/2016.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 22/04/2016 favorable a la revisión propuesta en los términos indicados.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 2 de mayo de 2016.
- Propuesta de la Tesorería Municipal, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.581).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la revisión de precios del contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”; en los términos del informe del Sr. Economista Municipal (porcentaje revisión desde febrero de 2016: -0,26%).**

7º.- INFORME SOBRE GRADO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL, RELATIVO A LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS, Y FIJACIÓN DE LAS REGLAS DE EXPLOTACIÓN FUTURAS. -

Informe que suscriben de manera conjunta la Jefa de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística; el Arquitecto Técnico Municipal adscrito a dicho Servicio y el Sr. Economista Municipal, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio; cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Antecedentes:

1.- Con fecha 30 de Julio de 2010, se firma contrato entre “GYOCIVIL, S.A.” y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

2.- Con fecha 7 de Noviembre de 2011, se publicó resolución de la Dirección General de Política de Energética y Minas, por la que se inscriben en el registro de “pre-asignación” de retribución asociados a la convocatoria del tercer trimestre de 2011, los proyectos incluidos en los cupos correspondientes. Se inscribieron 12 instalaciones en el registro de “pre-asignación” de retribución, dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, asociadas a la convocatoria del tercer trimestre de 2011.

3.- Los cambios en el régimen tarifario, debidos a una alteración imprevista de la legislación (R.D 1565/2010; RD 14/2010 y la Orden ITC 3353/2010). Además de la supresión total de incentivos a partir del R.D-Ley 1/2012, que suspenden el procedimiento de preasignación, imposibilitando la inscripción de nuevas instalaciones, llevan a la aplicación de la cláusula 3.4 del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

pliego de condiciones que rige el contrato, en cuanto al ajuste evidente en el canon ofertado por la empresa, desde la redacción del pliego.

4.- Teniendo en cuenta el error en el cálculo de la previsión de canon a abonar, por parte de la empresa, así como la no ejecución de 4 emplazamientos que estaban preasignados por el Ministerio; llevan (según informe del Gabinete Técnico de Estudios Económicos-Financieros del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, de 13 de Agosto de 2013) a la necesaria compensación con el 50% del canon teórico ofertado, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

5.- Con fecha 28 de Agosto de 2013, se registra de salida, al objeto de elevar la propuesta de resolución que proceda al órgano de contratación (Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo): *“Trámite de Audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ...al objeto de aportar y acreditar los siguientes extremos”*:

- Respecto de los 7 emplazamientos concertados y de los que no se solicitó inscripción en el Registro de Pre-asignación de retribución:
 - Identificación exacta de los emplazamientos.
 - Razonamiento técnico de la no solicitud de pre-asignación.
 - Detalle de los motivos y causas de la no solicitud de pre-asignación.
- Respecto de los 4 emplazamientos asignados y que no se han ejecutado:
 - Identificación exacta de los emplazamientos.
 - Detalle de los motivos y causas de la no ejecución.

6.- Con fecha 12 de Septiembre de 2013, se registra la entrada de “Alegaciones presentadas por D. Fernando Sánchez Jiménez en representación de “Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A”. Respecto a las alegaciones presentadas por la empresa, se solicita informe a los Servicios Técnicos Municipales. Como contestación se entregan dos informes: uno desde el Servicio Técnico de Urbanismo, y otro desde el Servicio de Obras e Infraestructuras. En ambos casos, se desmontan los argumentos presentados por la empresa:

- a. “Los puntos de conexión y el resto de características de cada ubicación, no han variado desde el momento de la licitación”.
- b. “no han podido variar desde el momento de la licitación...”.
- c. En el informe redactado desde el Servicio Técnico de Urbanismo, se considera que 6 de los 8 casos que se analizan en las alegaciones, el motivo real que ha llevado a la “no ejecución del emplazamiento” **es puramente económico**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.- Con fecha 16 de Diciembre de 2013, se recibe en el Registro del Ayuntamiento, alegaciones a los informes referidos en el punto anterior. En estas alegaciones, la empresa "GYOCIVIL S.A" se ratifica en sus escritos anteriores, "aceptando las conclusiones establecidas en el Informe del Economista Municipal de 5/11/2013", entre otra serie de consideraciones.

8.- Con fecha de 6 de Octubre de 2015 se comunica al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, desde este servicio, el grado de ejecución del contrato (inferior al 50%). Aconsejando dar cuenta del grado de ejecución de este contrato al órgano de contratación y fijar las bases de explotación.

9.- Los ingresos recibidos desde el año 2012 hasta Diciembre de 2015, en concepto de canon de ocupación de las cubiertas municipales con placas fotovoltaicas, se resumen de la siguiente manera:

I.	Año 2012.....	2.231,57€
II.	Año 2013(1º semestre).....	8.308,79€
III.	Año 2013(2º semestre).....	8.034,66€
IV.	Año 2014(1º semestre).....	5.723,93€
V.	Año 2014(2º semestre).....	9.392,94€
VI.	Año 2015(1º semestre).....	9.302,49€

TOTAL LIQUIDACIONES.....	42.994,38€
2012-2015	

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, teniendo en cuenta lo reflejado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas en el apartado tercero, así como en los apartados "5.6º y 5.8º del Pliego de Prescripciones Técnicas. Y lo previsto en el contrato referente al pago del canon (Cláusula Quinta del Contrato "10% de los ingresos brutos anuales de la producción. El precio del contrato se establece inicialmente en la cantidad de 140.303,31€/año -importe ofertado por el licitador- que se incrementará o disminuirá proporcionalmente en función de las plantas solares que se implanten. Todo ello sin perjuicio del pago de los tributos, precios o tarifas que resulten de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente"), así como los incumplimientos referentes a la no ejecución de 4 emplazamientos aceptados por el Ministerio, por falta de financiación. Además de los informes redactados por el Gabinete de Estudios Económicos de este Ayuntamiento y por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.298; **la Junta de gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Aprobar los ingresos recibidos por este Ayuntamiento, mediante autoliquidaciones periódicas ingresadas por la empresa (GYOCIVIL,S.A.), en concepto de "canon concesional", en función de la producción de las ocho instalaciones fotovoltaicas ejecutadas (1.Colegio Europa; 2.Colegio Valparaíso; 3.Pabellón Colegio Alfonso VI; 4. Colegio La Candelaria; 5. Colegio Alberto Sánchez; 6. Centro Cívico del Polígono



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Residencial; 7. Pabellón Polideportivo del Polígono Residencial; 8. Piscina Cubierta del Polígono Residencial).

Segundo.- Exigir una compensación por importe de 7.988,08.-€ (5% S/Facturación Estimada), correspondiente al defecto de canon abonado por la empresa (GYOCIVIL, S.A.) al Excmo. Ayuntamiento de Toledo durante el periodo 2012-2015; por los cuatro emplazamientos no instalados.

Dicha compensación se ha estimado en función de la potencia "preasignada" para cada uno de los emplazamientos no ejecutados. Estas instalaciones (C.P Ciudad de Nara; Pabellón Salto del Caballo; Pabellón Escuela de Gimnasia y Visera del Estadio de Fútbol) no fueron ejecutadas, aun cuando sí fueron autorizadas por el Ministerio.

Tercero.- Incluir en el abono anual del canon objeto del contrato, el correspondiente al 50% de la estimación de la producción que se debería obtener de estos emplazamientos, en caso de haberse ejecutado.

La estimación será propuesta anualmente por la empresa, debiéndose aceptar por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, una vez se justifique adecuadamente.

Cuarto.- Se fijan como emplazamientos definitivos objeto de la concesión, los ocho realmente ejecutados; sin posibilidad de variación, según se establece en la cláusula cuarta del contrato:

1. Colegio Europa.
2. Colegio Valparaíso.
3. Pabellón Colegio Alfonso VI.
4. Colegio La Candelaria.
5. Colegio Alberto Sánchez.
6. Centro Cívico del Polígono Residencial.
7. Pabellón Polideportivo del Polígono Residencial.
8. Piscina Cubierta del Polígono Residencial.

Quinto.- Se aprueba la cantidad de **7.988,88.-€**, como compensación por la producción no liquidada en el periodo 2012-2015, que deberían haber generado los cuatro emplazamientos preasignados por el Ministerio de Industria y que GYOCIVIL, S.A. no ejecutó por problemas de financiación.

Sexto.- A partir de enero de 2016, además del canon procedente en función de la correspondiente producción generada por los emplazamientos instalados, tomando como referencia el canon liquidado anualmente por estos emplazamientos; se liquidará por GYOCIVIL, S.A. la compensación por el defecto de instalaciones respecto a las preasignadas por el Ministerio (Colegio Ciudad de Nara; Pabellón Salto del Caballo; Pabellón Escuela de Gimnasia; Visera del Estadio de Fútbol).

Séptimo.- Del presente acuerdo, se dará audiencia al contratista (GYOCIVIL, S.A.).

Octavo.- Para el caso de oposición, inicio de expediente de resolución del contrato basado, inicialmente, en incumplimiento del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- SENTENCIA Nº 101/2016, DE 31 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO (PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 164/2014 SECCION D).-

Expte.: EG 7/2012.- Recurso contencioso-administrativo interpuesto por GRIMO 3113, S.L., al que se ha acumulado el procedimiento ordinario 248/2014 promovido por BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (ambos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo de fecha 26.02.2014); por el que se resuelve definitivamente el contrato relativo a la “Concesión administrativa de uso del bien de dominio público municipal para la construcción y explotación de un Centro de recepción de turistas”, así como el acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local de fecha 07.05.2014 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero de ellos.

La jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 164/2014, que ha sido declarada firme, **desestima** los recursos contencioso-administrativos interpuestos por GRIMO 3113, S.L. y por la entidad BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. contra los acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo indicados en el epígrafe, al considerar las resoluciones administrativas ajustadas a Derecho. Todo ello al entender que no cabe suscitar duda alguna sobre la naturaleza administrativa del contrato suscrito en fecha 17.02.2003, entre el Ayuntamiento de Toledo y la entidad GRIMO 3113, S.L.; y al considerar, en cuanto a la nulidad del procedimiento de resolución por omisión del dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que dicho motivo de impugnación no puede ser acogido, puesto que extinguida la personal jurídica de la entidad GRIMO 3113, S.L. tras acordarse judicialmente su disolución, irremisiblemente el Ayuntamiento de Toledo debía de tramitar un procedimiento para la resolución del mencionado contrato, dando así continuidad a la prestación del servicio turístico asignado al Centro de Recepción de Turistas; sin resultar preceptivo que en dicho procedimiento se emitiera un dictamen por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, pues la intervención en el mismo del Administrador Concursal de la citada mercantil está limitada a la liquidación de ésta, careciendo de legitimación para oponerse a la resolución del contrato.

Finalmente, en cuanto a lo alegado por ambas entidades recurrentes sobre la improcedencia de la suspensión de la liquidación del contrato, al considerar que no puede apreciarse prejudicialidad civil, estando obligado el Ayuntamiento de Toledo a abonar a la empresa concesionaria las obras e instalaciones no amortizadas, al haberse resuelto el contrato por incumplimiento de dicho Ayuntamiento, siendo igualmente improcedente la incautación de la garantía definitiva; dado que no se dispone de los elementos necesarios para valorar la liquidación del contrato, ni es objeto de impugnación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dicha liquidación a través del presente recurso contencioso-administrativo, ningún pronunciamiento podemos hacer al respecto. No obstante, sí procede confirmar la prejudicialidad civil apreciada por el Ayuntamiento de Toledo, aunque solamente limitada a la valoración de las obras objeto de la concesión administrativa, debiendo estar a lo que finalmente se determine en el recurso de casación 3336/2015, que actualmente se tramita a instancia de dicho Ayuntamiento ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo; valoración que sólo debe ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento de Toledo como valor de las construcciones y no como obligación de pago a favor de la entidad concursada, pues los efectos de la resolución del contrato administrativo que aquí nos ocupa única y exclusivamente se determina por la Administración aquí demandada, en pleno ejercicio de sus potestades administrativas aplicando la normativa de contratación administrativa; y no tiene por qué ser coincidente con la cantidad indicada, teniendo en cuenta además que la resolución del contrato no se ha producido por incumplimiento del Ayuntamiento de Toledo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la toma de conocimiento de la sentencia referida.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

ÚLTIMOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 20 de abril de 2016 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación al primer clasificado, “DIFERRO COMPONENTES, S.L.”; propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la que ha obtenido mayor puntuación total, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Acuerdo de la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, sobre examen de la documentación requerida y aportada por el licitador seleccionado como adjudicatario del contrato referido. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la propuesta de adjudicación en los términos señalados por esta Junta de Contratación en su sesión de 14 de abril de 2016.
- Propuesta económica formulada por la Unidad Gestora de Personal y Régimen Interior, en fase “D”, por importe de 12.530,94 €; en orden a la adjudicación del contrato a favor del tercero antedicho.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.605).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a “**ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL LABORAL**”, a favor de la oferta presentada por la empresa “**DIFERRO COMPONENTES, S.L.**”; dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:

✓ **Importe de adjudicación máximo:**

Precio neto: 10.356,15.- euros.

IVA (21%): 2.174,79.- euros.

Importe Total: 12.530,94.- euros.

- Con sujeción a los precios unitarios contenidos en la oferta presentada por la empresa.

✓ **Duración del contrato:** UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un año más.

✓ **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

10º.- CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE PRECARIO, DE LOCAL EN CHALET Nº 11 DE LA ANTIGUA ECEF.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Petición del “CLUB COTA 8000” formulada en 11-04-2016, interesando cesión de un local para el almacenamiento y conservación de material deportivo utilizado en la actividad que promueven, relativa a promoción de actividades en el entorno de la montaña.
- Propuesta sobre cesión del inmueble referido en régimen de precario suscrita por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana.
- Certificado sobre la incorporación del inmueble al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con la calificación jurídica de Bien de Dominio Público, con el núm. GPA 10390.
- Normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por la CMG en sesión de 26-10-2000.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 17 de mayo de 2016.

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la cesión en precario de local sito en chalet nº 11 de la antigua Escuela Central de Educación Física, actualmente desocupado, a favor de la asociación CLUB COTA 8000 DE TOLEDO, para su utilización como lugar de almacenamiento y conservación del material deportivo utilizado en las actividades desarrolladas por la asociación; con arreglo a los requisitos y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

obligaciones de la normativa reguladora de “cesiones en precario”, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

1. La autorización lo es en régimen de “uso en precario” a favor de CLUB COTA 8000 DE TOLEDO.
2. Se concede el uso del local, exclusivamente, para almacén.
3. No se podrán realizar obras en el mismo sin la preceptiva autorización municipal.
4. En caso de que el Ayuntamiento tuviera necesidad del local cedido, podrá reclamar su restitución; debiendo revertir el local a la Administración en adecuadas condiciones de uso, sin otros deterioros que los experimentados por el transcurso del tiempo.

SEGUNDO.- De esta resolución se dará cuenta a la Ponencia Técnica de Patrimonio en la primera sesión que se celebre.

11º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2016 A ASOCIACIONES DE VECINOS DE TOLEDO Y ENTIDADES QUE LAS AGRUPEN, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL GASTO.-

Documentación que integra el expediente:

- Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos de Toledo y Entidades que las agrupen, para el año 2016.
- Modelo de solicitud de subvenciones y Anexos.
- Orden de tramitación del expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana.
- Propuesta de gasto en fase “A” formulada por la Unidad Gestora de Atención al Ciudadano, para la convocatoria de subvenciones objeto de las Bases que se someten a aprobación, y autorización del gasto que en las mismas se contempla; por importe máximo de 77.907 euros.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.692.

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para el año 2016 a Asociaciones de Vecinos de Toledo y Entidades que las agrupen; así como los modelos de solicitud de subvenciones y Anexos adjuntos. Documentos, todos ellos, que serán debidamente diligenciados por la Secretaría General de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado del otorgamiento de las subvenciones objeto de convocatoria, por importe máximo de 77.907 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

De conformidad con las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

12.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**JANSSEN CILAG, S.A.**” (**Expte. 110/16**) para reforma en oficinas existentes en la calle Jarama núm. 75 A, conforme a la memoria técnica valorada aportada, fechada en abril de 2016; quedando la presente autorización sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Mariana Pinotti Grinza (Expte. 131/16)** para construir piscina en Avda. del Olmo nº 30, conforme a proyecto de ejecución presentado en fecha abril de 2016; y con sujeción al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

• Una vez concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas suscrito por el Técnico Director.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Laura Bassutti (Expte. 137/16)** para legalizar sótano (por anexión de espacio contiguo) en vivienda sita en la Calle Mazuelo núm. 3 – Parcela REO-7 “La Bastida”, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 17 de mayo de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.4) Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **Santos García García (Expte. 95/14)** para construir vivienda en la Avda. de Barber núm. 69, conforme a la documentación aportada, visada el 6 de abril de 2016; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT.04.06.14).

12.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **María Elena Martínez Pérez (Expte. 121/16)** para instalar piscina prefabricada en la calle Acebo nº 71 – Parcela catastral 9963011VK0196D0059KB, conforme al proyecto técnico aportado, visado el 20 de abril de 2016; y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (3).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

13.1) Aprobar la solicitud formulada por “**MARIETTA, C.B.**” (Expte. 10/2016) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina y un velador, de temporada ambos**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Brasil nº 4**, con denominación comercial “**MARIETTA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, delante de la puerta del establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia mínima a cada una de las fachadas del rincón que forman. El velador se ubicará junto a la puerta de acceso, sin entorpecer el paso por la acera.

b).- **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Velador: 2 m² (una unidad)

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.2) Aprobar la solicitud formulada por “**ÁLVAREZ HERNÁN GÓMEZ, S.L.**” (Expte. 121/2016) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y objeto de propaganda**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Merchán nº 5**, con denominación comercial “**CASA-MARIANO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona ajardinada, no sobrepasando la línea de proyección de la entrada del parque existente frente al templete, ni ocupando los espacios acerados.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b).- **Superficie.-** Terraza: 160 m² (máximo de 40 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

13.3) Aprobar la solicitud formulada por **Florián Adrián Banu (Expte. 117/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y objeto de propaganda**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Bjda. San Juan de los Reyes nº 11**, con denominación comercial **“SHERRY”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento, en la acera.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b).- **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TÓTEMES PUBLICITARIOS EN ESTACIÓN FERROCARRIL Y Pº RECAREDO.-

En relación con solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo, para instalación de tótems publicitarios en diferentes puntos de la ciudad (Pza. de Toros, Puerta de Bisagra y proximidades de las escaleras mecánicas del Paseo de Recaredo), con motivo del programa de actividades que se viene desarrollando a lo largo del presente año para conmemorar el 150 aniversario de la plaza en ámbitos diversos (cultural, deportivo, gastronómico, entre otros); la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el pasado día 17 de febrero, conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre las determinaciones que en este sentido se contienen en la Ordenanza 1A del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, acordó conceder dicha autorización ante las circunstancias excepcionales expuestas, **limitada a dos elementos en el entorno del citado inmueble.** No obstante lo anterior, se procedió únicamente a la instalación de un tótem, previo pago de las tasas correspondientes.

Recientemente, se ha presentado nueva solicitud para instalación de los **dos tótems restantes, esta vez en las inmediaciones de la Estación de Ferrocarril y de nuevo junto a las escaleras mecánicas del Paseo de Recaredo.**

Visto el informe emitido al respecto por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Autorizar la instalación de los elementos publicitarios solicitados en los siguientes emplazamientos:

1. En la zona del edificio "TOLETUM".
2. En los alrededores de la Estación de Ferrocarril.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, la presente autorización queda supeditada a lo señalado por la Inspección de la Policía Local respecto de la ubicación concreta, así como al pago de las tasas por ocupación de la vía pública previstas en la Ordenanza Fiscal núm. 21.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA (ANULACIÓN LIQUIDACIÓN ICIO OBRAS EN COLEGIO “VIRGEN DEL CARMEN”).-

El Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas informa con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, lo siguiente:

En expediente de licencia de obras de refuerzo de cimentación y acondicionamiento interior del Colegio Virgen del Carmen, sito en Avda. de la Reconquista nº 1, se concedió la licencia solicitada por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 12 de mayo de 2010, aprobándose al mismo tiempo liquidación del ICIO por importe de cuota de 58.410,34 euros, y denegándose su exención; solicitada al amparo del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos (en lo sucesivo el Acuerdo) de 3 de enero de 1979, por la siguiente razón, según consta en dicha resolución, dispositivo segundo:

“Denegar la exención (...) al deberse interpretar el Acuerdo (...) según lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 2009, que modifica la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 2001. En razón de ello, las Entidades religiosas católicas a que se refiere el artículo IV del Acuerdo están exentas del ICIO para todos aquellos inmuebles que estén exentos de la contribución territorial urbana, hoy impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), por lo que no puede reconocerse la exención a favor del Colegio Virgen del Carmen, ya que los centros educativos, salvo seminarios y universidades eclesiásticas en que se impartan enseñanzas propias de disciplinas eclesiásticas, no están comprendidas entre las propiedades exentas del IBI, relacionadas en la letra A del número 1 del artículo citado”.

Interpuesto recurso de reposición, fue desestimado por resolución de 23 de junio de 2010, contra la que el Colegio Virgen del Carmen interpuso recurso contencioso-administrativo que fue estimado por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo de 24 de octubre de 2014; siendo los términos del fallo de esta sentencia:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación letrada del Colegio Virgen del Carmen contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Toledo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por D^a. Carmen Rosa González-Vigil Fernández, en representación de la entidad titular del Colegio Virgen del Carmen, contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 12 de mayo de 2010, en cuanto que denegó la exención del impuesto de instalaciones, construcciones y obras de cimentación y acondicionamiento interior de edificio en Avda. de la Reconquista nº 1 y en consecuencia se declara la exención del ICIO de la obra de refuerzo de cimentación y acondicionamiento interior del edificio sito en Avda. de la Reconquista nº 1 de Toledo y se condena al Ayuntamiento de Toledo a



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

devolver al recurrente el importe de ese impuesto, que asciende a 58.410,34 euros más los intereses legales correspondientes desde que se ingresó ese importe hasta su devolución”.

Esta sentencia fue apelada por la representación procesal del Ayuntamiento de Toledo, siendo desestimada la apelación, con imposición de las costas de la segunda instancia a la parte recurrente, por el TSJ de Castilla-La Mancha, Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en sentencia de 15 de febrero de 2016; tras haber sido anulada –según en esta sentencia se recoge- la Orden del Ministerio de Hacienda de 2009, en que se basaba la denegación de la exención, por sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de octubre de 2013, posteriormente confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2014, por lo que la sentencia del TSJ (fundamento de derecho quinto en su penúltimo párrafo) declara que “...los efectos de tal anulación alcanzan a la liquidación tributaria que no recogió la exención...”

Siendo firme por tanto la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, y habiéndose recibido en 3 de mayo comunicación del Juzgado con traslado de la sentencia a ejecutar y devolución del expediente administrativo, por lo que desde esa fecha comienza a correr el plazo de dos meses para el cumplimiento del fallo (art. 104 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa); y en cumplimiento de sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo de 24 de octubre de 2014, y por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, desestimatoria de recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Toledo contra la primera, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Anular la liquidación practicada en expediente 80/2010 de licencias de obras, del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras por importe de cuota 58.410,34 euros, correspondiente a obras de refuerzo de cimentación y acondicionamiento interior del Colegio Virgen del Carmen, sito en Avda. de la Reconquista nº 1; debiéndose devolver al referido Centro el importe pagado de dicha liquidación, más los intereses legales desde la fecha del pago hasta su devolución; abonándose también las costas correspondientes al recurso de apelación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA EUCC MONTESIÓN DE FECHA 17/12/2015 (2).-

16.1) PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JOSÉ LUIS GARCÍA GONZÁLEZ Y OTROS.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 se celebró Asamblea General de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (en adelante, EUCC) de la Unidad Urbanística 28 A “San Bernardo”-Urbanización Montesión; en la que se aprobaron, entre otras cuestiones, el punto 5 del orden del día: *“modificación de los Estatutos para que conforme al artículo 2 e) de la Ley de Propiedad Horizontal, le sea de aplicación la citada ley en la misma forma que a una comunidad de propietarios.”*

En fecha 22 de febrero de 2016, D. José Luis García González y otros 6 propietarios de la citada urbanización, impugnan el acuerdo adoptado por la asamblea en su punto 5 del orden del día. En relación con dicho escrito, se solicita a la EUCC aclaración sobre los extremos manifestados en dicho escrito.

Posteriormente, en fecha 1 de abril de 2016, D. José Luis García González y otros 6 propietarios de la citada urbanización, presentan un segundo escrito en el que impugnan el resto de los acuerdos adoptados por la Asamblea en fecha 17 de diciembre de 2015, por no haber sido citados a la misma. En este caso, uno de los recurrentes actúa en nombre y presentación de la Asociación Urbanización Monte Sión.

Con fecha 18 de abril de 2016, tiene entrada en el registro escrito de la Presidenta de la EUCC, en el que contesta detalladamente al requerimiento municipal.

A este respecto, ha de indicarse que consta en el expediente informe jurídico de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de fecha 20 de mayo de 2016, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto. No obstante, se añade que la modificación de los estatutos de la EUCC no será eficaz hasta que el Ayuntamiento de Toledo proceda a su aprobación, previa audiencia de los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a la subsiguiente publicación del acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis García González y otros 6 propietarios de la citada urbanización, contra los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad Urbanística 28 A “San Bernardo”-Urbanización Montesión, de fecha 17 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Notificar personal e individualmente el presente acuerdo a los recurrentes y a la citada entidad urbanística colaboradora de conservación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Iniciar los trámites para la aprobación de la modificación de los estatutos de la EUCC por parte de la Administración Actuante.

16.2) PROPUESTA DE INADMISIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. FÉLIX SÁNCHEZ-ORTIZ VARGAS.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 se celebró Asamblea General de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (en adelante, EUCC) de la Unidad Urbanística 28 A "San Bernardo" Urbanización Montesión.

En fecha 3 de febrero de 2016, D. Felix Sánchez Ortiz Vargas presenta escrito por el interpone recurso de alzada contra el Acta de la citada Asamblea, que le había sido notificada mediante correo electrónico el 19 de enero de 2016. En relación con dicho escrito, se solicita a la EUCC aclaración sobre los extremos manifestados en dicho escrito.

Con fecha 4 de mayo de 2016, tiene entrada en el registro escrito de la Presidenta de la EUCC, en el que contesta detalladamente al requerimiento municipal.

A este respecto, ha de indicarse que consta en el expediente informe jurídico de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de fecha 20 de mayo de 2016, en el que se propone inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por D. Felix Sánchez Ortiz Vargas contra el Acta de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad Urbanística 28 A "San Bernardo"-Urbanización Montesión.

SEGUNDO: Notificar personal e individualmente el presente acuerdo al recurrente y a la citada entidad urbanística colaboradora de conservación.

17º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (5).-

17.1) EXPEDIENTE: PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL PASEO DE BACHILLERES, LUXEMBURGO Y AVDA. DE EUROPA (Mayor Obras 23/10).-

EMPRESA: "CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.".

IMPORTE: 10.473,22.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acta de Recepción de las Obras de 18 de febrero de 2011.
3. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 11 de mayo de 2011, sobre aprobación de la **Certificación Final** del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 24 de septiembre de 2015, indicando que no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado.
5. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 14 de octubre de 2015, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
6. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de febrero de 2016.
7. Documento de Fiscalización por la Intervención General del expte. de Devolución de Garantía (nº 322).

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 22/15 solicitada por la empresa “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.” por importe de 10.473,22.- euros; relativa al expediente de contratación de “**PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL PASEO DE BACHILLERES, LUXEMBURGO Y AVDA. DE EUROPA**” (Mayor Obras 23/10).-

17.2) EXPEDIENTE: EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL Y ACERADO EN AVDA. CASTILLA-LA MANCHA (Mayor Obras 26/10).-

EMPRESA: “INESCO, S.A.”.

IMPORTE: 14.600,47.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acta de Recepción de las Obras de 28 de abril de 2011.
3. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 17 de octubre de 201,1 sobre aprobación de la **Certificación Final** del contrato.
4. Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 24 de septiembre de 2015 indicando que no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado.
5. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 14 de octubre de 2015, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
6. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de febrero de 2016.
7. Documento de Fiscalización por la Intervención General del expte. de Devolución de Garantía (nº 323).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- ✓ Autorizar la devolución de la garantía definitiva 28/15 solicitada por la empresa "INESCO, S.A.", por importe de 14.600,47.- euros; relativa al expediente de contratación de "**EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL Y ACERADO EN AVDA. CASTILLA-LA MANCHA**" (Mayor Obras 26/10).-

17.3) EXPEDIENTE: REMODELACIÓN DE LAS MEDIANAS DE LA AVDA DE IRLANDA DE TOLEDO (Mayor Obras 29/10).-

EMPRESA: "SOGEOSA".

IMPORTE: 6.999,16.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acta de Recepción de las Obras de 25 de marzo de 2011.
3. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 17 de octubre de 2011 sobre aprobación de la **Certificación Final** del contrato.
4. Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 4 de noviembre de 2015 indicando que no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado.
5. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 20 de enero de 2016, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
6. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de febrero de 2016.
7. Documento de Fiscalización por la Intervención General del expte. de Devolución de Garantía (nº 320).

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- ✓ Autorizar la devolución de la garantía definitiva 36/15 solicitada por la empresa "SOGEOSA", por importe de 6.999,16.- euros; relativa al expediente de contratación de "**REMODELACIÓN DE LAS MEDIANAS DE LA AVDA DE IRLANDA DE TOLEDO**" (Mayor Obras 29/10).-

17.4) EXPEDIENTE: OBRAS DE INTERSECCIÓN DE LA C/ RÍO ALBERCHE CON LA C/ RÍO VALDEYERNOS DEL BARRIO DE STA. Mª DE BENQUERENCIA (Mayor Obras 37/10).-

EMPRESA: "CONSTRUCCIONES LOZOYA".

IMPORTE: 7.030,76.- EUROS.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acta de Recepción de las Obras de 20 de agosto de 2012.
3. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 25 de octubre de 2012 sobre aprobación de la **Certificación Final** del contrato.
4. Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 15 de enero de 2016 indicando que no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado.
5. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de enero de 2016, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
8. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de febrero de 2016.
9. Documento de Fiscalización por la Intervención General del expte. de Devolución de Garantía (nº 321).

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- ✓ Autorizar la devolución de la garantía definitiva 45/15 solicitada por la empresa "CONSTRUCCIONES LOZOYA", por importe de 7.030,76.- euros; relativa al expediente de contratación de "**OBRAS DE INTERSECCIÓN DE LA C/ RÍO ALBERCHE CON LA C/ RÍO VALDEYERNOS DEL BARRIO DE STA. M^a DE BENQUERENCIA**" (Mayor Obras 37/10).-

17.5) EXPEDIENTE: "OBRAS DE REMODELACIÓN PLAZA DEL PEZ" (Mayor Obras 37/10).-

EMPRESA: "CONSTRUCCIONES LOZOYA".

IMPORTE: 2.266,45.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acta de Recepción de las Obras de 25 de julio de 2011.
3. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 7 de mayo de 2012 sobre aprobación de la **Certificación Final** del contrato.
4. Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 15 de enero de 2016 indicando que no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado.
5. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 3 de febrero de 2016, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de febrero de 2016.
7. Documento de Fiscalización por la Intervención General del expte. de Devolución de Garantía (nº 324).

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- ✓ Autorizar la devolución de la garantía definitiva 46/15 solicitada por la empresa "CONSTRUCCIONES LOZOYA", por importe de 2.266,45.- euros; relativa al expediente de contratación de "**OBRAS DE REMODELACIÓN PLAZA DEL PEZ**" (Mayor Obras 37/10).-

18º.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "SAN BERNARDO" PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL Y LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES ALBERGADOS.-

UNIDAD GESTORA: Adjuntía de Medio Ambiente.

IMPORTE: 31.422,00.-€

DURACIÓN: prórroga de seis meses desde el 15/05/2016 hasta el 15/11/2016

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Protectora de Animales "San Bernardo" para el mantenimiento del centro de protección animal municipal, el cuidado de los animales en él albergados y la recogida de perros abandonados.
- Propuesta justificativa de la prórroga propuesta suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase AD, por un importe de 31.422,00.-€.
- Certificado RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe-propuesta suscrito por el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente, con el visto bueno del Concejal de Gobierno del Área, motivando la prórroga del Convenio firmado el 4/05/2016.
- Escrito del Presidente de la A.P.A. "San Bernardo", manifestando la intención de prorrogar el convenio por otros seis meses.
- Decreto de Alcaldía nº 02005, de 10 de mayo de 2016, por el que se delega la competencia para firmar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Protectora de Animales "San Bernardo", para la recogida de animales abandonados y para el mantenimiento del Centro Municipal de Protección animal y el cuidado de animales albergados; a favor de D^a. Noelia de la Cruz Chozas, Concejal Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 16 de mayo de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.671.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la prórroga del Convenio que al presente se plantea así como el gasto derivado de la misma.

19º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO AL MISMO, ANEXO I “MODELO DE PROPOSICIÓN” DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APERTURA, VIGILANCIA Y CIERRE DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE PEATONAL DEL PASEO DE RECAREDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 63.310,12 €/año, IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: Tendrá dos componentes:

- % de baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
- % de baja respecto del precio máximo/hora extraordinaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, dos en total incluidos el período de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; suscrita por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 3 de mayo de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.547.

Examinada dicha documentación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la contratación de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APERTURA, VIGILANCIA Y CIERRE DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE PEATONAL DEL PASEO DE RECAREDO**”.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características y Anexo al mismo, Anexo I “Modelo de Proposición” de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados para regir el presente contrato.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Autorizar un gasto por importe de 63.310,12 €/año, IVA incluido.

20º.- CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE TALAVERA DE LA REINA- TOLEDO.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**Dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

21º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA. EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL (MAYOR SUMINISTROS 08/14).-

EMPRESA: “DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A”.

IMPORTE: 1.440,98.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Informe del Intendente Jefe de Policía Local de fecha 16 de febrero de 2016 indicando que no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado.
3. Acuerdo de la JGCT de 23 de marzo de 2016 sobre **liquidación del contrato.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 8 de abril de 2016, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
5. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 15 de abril de 2016.
6. Documento de Fiscalización por la Intervención General del expte. de Devolución de Garantía (nº 1417).

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 1/16 solicitada por la empresa “DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.”, por importe de 1.440,98.- euros; relativa al expediente de contratación de “**SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL**” (MAYOR SUMINISTROS 08/14).-

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

22º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELA INFANTIL UBICADA EN EL PASEO DEL CARMEN EN TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Bienestar Social.

OBJETO DEL CONTRATO: Gestión y explotación de Escuela Infantil ubicada en el Paseo del Carmen en Toledo.

PROCEDIMIENTO: Abierto, con tramitación ordinaria.

APORTACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATISTA: 4.000,00 €/Año + IVA, AL ALZA.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: DIEZ (10) años, contados desde la firma del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe “análisis” de la justificación y viabilidad de la contratación propuesta.
- Orden de inicio de expediente.
- Documento justificativo del contrato propuesto.
- Propuesta de la Unidad Gestora sobre el inicio de expediente referenciado en el epígrafe.
- Pliego de cláusulas administrativas regulador de “CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 9 de mayo de 2016.
- **Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 11 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva dice:**
 - “**PRIMERO.-** Aprobar el Cuadro de Características así como el Anexo I de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, y Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados para regir la adjudicación de contrato administrativo especial relativo a “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELA INFANTIL UBICADA EN EL PASEO DEL CARMEN EN TOLEDO”, mediante utilización de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - “**SEGUNDO.-** Suspender la tramitación del expediente de contratación hasta tanto exista crédito presupuestario suficiente.”
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.755.

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de Gestión y explotación de Escuela Infantil ubicada en el Paseo del Carmen en Toledo; mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Inicio del expediente, mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria, en orden a la adjudicación de contrato administrativo especial relativo a “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELA INFANTIL UBICADA EN EL PASEO DEL CARMEN EN TOLEDO”.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de 50.160 euros para el primer año de ejecución del contrato (curso 2016-2017); correspondiente a la subvención municipal al adjudicatario.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

23º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES ARTÍSTICAS; RELATIVO A CONTRATO PRIVADO DE REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL EN LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO CON EL ARTISTA “ESTOPA”, CON MOTIVO DE LA CAPITALIDAD GASTRONÓMICA.-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IMPORTE: Total (incluido IVA) 36.300.- €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Día 11 de junio de 2016.

Tercero predeterminado por razones artísticas: PRODUCCIONES
ARTÍSTICAS HEREDIA, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Propuesta justificativa de la contratación que se propone.
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 5 de mayo de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.450.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el contrato privado, con adjudicación a un tercero predeterminado por razones artísticas; para realización de un concierto musical en la Plaza de Toros de Toledo con el Artista "ESTOPA", con motivo de la Capitalidad Gastronómica 2016.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características de Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados para regir el presente contrato.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria; con adjudicación a un Tercero predeterminado por razones artísticas.

CUARTO.- Autorizar un gasto por importe total (IVA incluido) de 36.300.- euros.

24º.- MOCIONES E INFORMES.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

25º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Autorización solicitada por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO para instalación de pantallas de televisión en terrazas de hostelería con motivo de las retransmisiones deportivas (final de la “CHAMPIONS LEAGUE” y “EUROCOPA DE NACIONES”) que se celebrarán durante los próximos meses.

Por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable, teniendo en cuenta el dictamen emitido en el mismo sentido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 24 de mayo en curso.

Habida cuenta de lo anterior, y considerando lo establecido en el artº 88 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo, que contempla lo siguiente: *“la instalación de elementos reproductores de luz y sonido, incluidos aparatos de televisión o pantallas de vídeo.....”* necesitarán autorización expresa de la Junta de Gobierno Local, debiéndose ajustar en todo caso a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la contaminación Ambiental; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder la autorización solicitada con los siguientes condicionantes:

- 1. El horario de funcionamiento de los equipos, en ningún caso, sobrepasará las 24:00 horas.**
- 2. La autorización se concede únicamente para la final de la champions, partidos de la Eurocopa que celebre la selección española, partidos de cuartos de final, semifinal y final del citado campeonato.**
- 3. Bajo ningún supuesto, esta autorización parcial y específica supondrá modificación alguna del régimen horario establecido para cada una de las terrazas.**
- 4. Quedan excluidos del alcance de la autorización los establecimientos ubicados en Zonas de Protección Acústica.**
- 5. Esta autorización genérica podrá ser revocada total o parcialmente por aquellas causas o circunstancias que pudieran acontecer y contribuyan a dificultar el control o mantenimiento del orden público.**
- 6. En todo momento se mantendrán los objetivos de calidad acústica establecidos para la zona en la franja horaria objeto de autorización.**

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en orden a las labores de inspección y control que habitualmente vienen desempeñando ambos Servicios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

26º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

26º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

26º Bis.1) DETERMINACIÓN DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT Y DEL REMANENTE DE TESORERÍA POSITIVO PARA GASTOS GENERALES, PUESTOS DE MANIFIESTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2015.-

FUNDAMENTOS:

1. Lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia:
 - *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre).*
 - *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, LOEPYSF).*
 - *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).*
 - *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
 - *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).*
 - *Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (en su disposición final primera se añade una disposición adicional decimosexta al TRLRHL, en la que se definen los términos de una inversión financieramente sostenible).*
 - *Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 13-06-2014, por el que se aprueban las nuevas condiciones financieras y el nuevo Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Toledo 2014-2022 (informado favorablemente el 14-07-2014 por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP).*
 - *Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Toledo 2015-2017, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26-03-2014.*
 - *Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).*
 - *Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en sesión celebrada el día 27-06-2014, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2017, de conformidad con los términos previstos en la LOEPYSF y la variación del gasto computable (regla de gasto),*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

en función de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 28 y 30).
- Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y otras de carácter económico (La Disposición Adicional novena prorroga la aplicación de la Disposición Adicional sexta de la LOEPSF para el ejercicio 2015: otros destinos del superávit presupuestario).

2. El informe emitido por la Intervención General Municipal de fecha 19-05-2016, relativo al destino del superávit presupuestario y del remanente de tesorería positivo para gastos generales, puestos de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2015, en el que se informa lo siguiente:

A) El destino y, en su caso, la aplicación individual del superávit presupuestario consolidado obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, para reducir el nivel del endeudamiento neto del grupo, será el que se indica a continuación:

- Si se considera la aplicación individual del RTGG (+)

✓ Ayuntamiento de Toledo: 10.223.850,64

TOTAL: 10.223.850,64

- Si se considera la aplicación individual del RTGG ajustado (+)

✓ Ayuntamiento de Toledo: 3.922.567,12

✓ Patronato Municipal Teatro de Rojas: 60.326,12

✓ Patronato Municipal de Turismo: 67.749,95

✓ Patronato Municipal de Música: 13.735,24

TOTAL: 4.064.378,43

B) La utilización individual del exceso de RTGG (+) obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, que como máximo podrá destinarse a la cobertura de nuevos o mayores gastos en el ejercicio 2016, teniendo en cuenta las proyecciones realizadas sobre el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio 2016 y la propuesta formulada por la Intervención General Municipal; será la siguiente:

✓ Patronato Municipal Teatro de Rojas: 90.000,00 euros

C) La obligación de adoptar el correspondiente acuerdo, en el que se determine el importe y destino del superávit presupuestario consolidado de la Entidad, puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2015, y de autorizar, en su caso, la utilización individual del exceso de RTGG (+), para posibilitar la cobertura de nuevos o mayores gastos en el ejercicio 2016, necesarios para el normal funcionamiento de los Servicios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que sobre la base de lo anteriormente expuesto formula la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **El destino y, en su caso, la aplicación individual del superávit presupuestario consolidado obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, para reducir el nivel de endeudamiento neto del grupo, será el que se indica a continuación:**

Se considera la aplicación individual del RTGG ajustado (+)

✓ Ayuntamiento de Toledo:	4.064.378,43
✓ Patronato Municipal Teatro de Rojas:	0,00
✓ Patronato Municipal de Turismo:	0,00
✓ Patronato Municipal de Música:	0,00
<u>TOTAL:</u>	<u>4.064.378,43</u>

2. **La utilización individual del exceso de RTGG (+) obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, que como máximo podrá destinarse a la cobertura de nuevos o mayores gastos en el ejercicio 2016, será la siguiente:**

✓ Patronato Municipal Teatro de Rojas:	90.000,00
--	-----------

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

26º Bis.2) APROBACIÓN “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL TOLEDO 2016”.-

IMPORTE: 35.000,00.-€. DE INGRESOS.

UNIDAD GESTORA: CULTURA.

DURACIÓN: Desde su firma hasta la finalización de la ejecución de las actividades culturales objeto de la subvención y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2016.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta justificativa de la aprobación del Convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia, por un importe de 35.000,00.-€ de ingresos.
- Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, de 1 de abril de 2016:
 - Objeto del Convenio: La cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de la Ciudad de Toledo para el desarrollo del Programa “CULTURAL TOLEDO 2016” y sus actividades culturales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Obligaciones de las partes: La Diputación aportará hasta 35.000,00 euros, equivalente al 4,55% del presupuesto del evento cultural objeto de subvención; abonando un primer pago del 50% del total (17.500,00€) tras la firma del convenio y el restante 50% (17.500,00€) una vez que el Ayuntamiento, tras la celebración de las actividades culturales objeto del mismo, presente ante la Diputación Memoria descriptiva sobre las acciones desarrolladas y Cuenta Justificativa. En el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del convenio, el Ayuntamiento deberá hacer constar en la publicidad que del mismo se realice en todo tipo de soporte, el patrocinio y colaboración de la Diputación Provincial de Toledo.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 28 de abril de 2016.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.736.

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
